

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 30 de junio de 2007, escrito que contiene los Informes Previo y Definitivo de la revisión practicada por la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Santiago**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2006**, bajo el número de expediente **4650/LXXI**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios, previo informe que envíen la representación legal de los mismos.

A este respecto, es necesario señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto número 409 del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de septiembre de 2006, en relación a la aprobación de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, determina que el Congreso del Estado se auxiliará para tal efecto, por la Contaduría Mayor de Hacienda razón por la cual, es aplicable al análisis de la

cuenta pública en estudio, el artículo 4º de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Visto lo anterior, tenemos que el Municipio de Santiago, Nuevo León, presentó el 2 de mayo de 2007, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 4, fracción I, incisos a), b), c) y d) de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en la fracción II del citado artículo.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 4, Fracciones II y III; artículo 7, inciso a), Fracción I, y artículo 15, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León, el Órgano Fiscalizador, tuvo a bien emitir los Informes Previo y Definitivo de la revisión a la Cuenta Pública 2006 del Municipio en mención.

Dicho Informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado, en su artículo 16, pues comprende, además de la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, una revisión legal, económica, financiera y contable del ingreso y del gasto públicos, y verifica la exactitud y la justificación de las cantidades erogadas, así como la comprobación de que los cobros y pagos hechos se efectuaron de acuerdo con los precios y tarifas autorizados o de mercado.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas por el ente revisor.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente, tomando como base el informe entregado por el Municipio por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

<u>Ingresos</u>	<u>Importe</u>
Impuestos	\$53,686,126.00
Derechos	\$7,699,512.00
Contribución para nuevos Fraccionamientos	\$1,731,567.00
Productos	\$10,040,680.00
Aprovechamientos	\$4,882,879.00
Participaciones	\$38,004,812.00
Fondo de Infraestructura	\$3,124,250.00
Fondo de Fortalecimiento	\$11,090,292.00
Fondos descentralizados	\$3,923,292.00
Otras aportaciones	\$8,790,107.00
Contribución de Vecinos	\$149,187.00
Financiamiento	\$1,603,379.00
Otros	\$623,726.00
Total	\$145,349,809.00

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

<u>Egresos</u>	<u>Importe</u>
Administración pública	\$66,417,366.00
Servicios comunitarios	\$16,425,123.00
Desarrollo social	\$11,696,630.00
Seguridad pública y tránsito	\$341,012.00
Mantenimiento y conservación de activos	\$9,445,251.00
Adquisiciones	\$4,693,871.00
Desarrollo urbano y ecología	\$7,054,170.00
Fondo de infraestructura social	\$3,878,330.00
Fondo de fortalecimiento municipal	\$11,436,379.00
Obligaciones Financieras	\$4,278,347.00

Otros (Aplicación de otras aportaciones)	\$12,316,185.00
Total	\$147,982,664.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico de Fiscalización, informa en el apartado IV del Informe Definitivo denominado "Procedimientos de la Revisión", que en lo relativo a los ingresos se eligieron partidas en forma selectiva, verificando los recibos oficiales de ingresos expedidos, la documentación de soporte que los originó, la normatividad observada para su cobro y su depósito en las cuentas bancarias a nombre del Municipio; mientras que en lo referente a los egresos se eligieron partidas de forma selectiva, verificando que las erogaciones e inversiones se ampararan con la documentación comprobatoria respectiva y cumplieran con la normatividad aplicable; igualmente fue verificada la disponibilidad, las cuentas por cobrar, la situación de la deuda pública y el cumplimiento de la normatividad establecida en leyes, presupuestos y demás aplicables.

De esta manera, el Contador Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Santiago, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2006, presenta razonablemente el flujo de los fondos de la hacienda pública municipal, salvo las observaciones que se informan en los apartados siguientes.

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los

Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, **con la salvedad de lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

CUARTO: Las irregularidades detectadas por la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado como causantes de daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y que serán materia de una resolución administrativa en la que se determinará y cuantificará el crédito fiscal correspondiente que será notificado a la Autoridad Fiscal Municipal para que proceda a su cobro, están mencionadas en las páginas 15, 35, 36, 41 a 46, 49, 50, 64, 67, 74, 87, 106 a 108, 110 y 111, refiriéndose a continuación:

En el rubro de **Desarrollo Urbano**, se detectó que en los expedientes con número de licencias, **DU-542/06**(Licencia de uso de suelo y construcción para departamentos, Congregación San Javier); **DU-FRACC-1017/05**(Autorización de proyecto ejecutivo, ventas y modificación al proyecto urbanístico, Fraccionamiento Habitacional Punta la Boca); **DU-083/06**(Licencia de usos de suelo y construcción para departamentos, Congregación La Cieneguilla), se detectó que no se cedió una superficie a favor del Municipio

Otra observación detectada consiste en que no se localizó el cobro correspondiente de acuerdo a la Ley, en los expedientes **DU-615/06**(Licencia de uso de suelo y construcción para escuela primaria, Congregación El Cerrito) por un monto de \$63,957.60; **DU-346/06**(Regularización de uso de suelo y construcción para blockera, Congregación de San Pedro) por un monto de \$225,060.00; **DU-346/06**(Regularización De uso de construcción para blockera, Congregación San Pedro)por un monto de \$22,905;**DU-393/06**(Licencia de uso de suelo y construcción para tienda de autoservicio, Congregación El Cercado) por un monto de \$22,905; **DU-602/06**(Regularización De construcción para oficinas administrativas y almacén,

Cabecera Municipal) por un monto de \$22,90; **DU-020/ 06**(Licencia de uso de suelo y construcción para estación de carburación de gas LP, Congregación Santa Rosalía) por un monto de \$22,905; **DU-FRACC-783/03**(Asignación de números oficiales, Fraccionamiento Habitacional La Noria) por un diferencia a cargo del contribuyente por \$6,958.88; **DU-346/06**(Regularización De uso de construcción para blockera, Congregación San Pedro)por un monto de \$8,062.67; **DU-FRACC-1213/06**(autorización de proyecto ejecutivo y ventas, Fraccionamiento Campestre Privada La Loma) por un monto de \$35,172.57; **DU-SUB-1090/06**(Autorización de subdivisión para quedar en 5 porciones, Congregación El Barrial) por un monto de \$43,522.53; **DU-SUB-1202/06**(Autorización de subdivisión para quedar en 5 porciones, Congregación La Cieneguilla) por un monto de \$73,116.50; **DU-SUB-1312/06**(Autorización de subdivisión para quedar en 5 porciones, Congregación de Santa Rosalía) por un monto de \$3,984,290.80; **DU-SUB-1198/06**(Autorización de subdivisión para quedar en 4 porciones Calle Pública s/nombre, Congregación San Pedro) por un monto de \$6,631.75; **DU-SUB-1206/06**(Autorización de subdivisión para quedar en 4 porciones, Congregación de San José de Boquillas) por un monto de \$176,706.50; **DU-SUB-1152/05**(Autorización de fusión y relotificación para quedar en 3 porciones, Congregación El Barrial) por un monto de \$205,678.52; **DU-SUB-1187/06**(Autorización de subdivisión para quedar en 2 porciones, Congregación Santa Rosalía) por un monto de \$662,675.20;**DU-SUB-1249/06**(Autorización de fusión y relotificación para quedar en dos porciones, Congregación San Pedro)por un monto de \$27,668.13; **DU-FRACC-1017/05**(Autorización de proyecto ejecutivo, ventas y modificación al proyecto urbanístico, Fraccionamiento Habitacional Punta de la Boca) se detectó diferencia entre los cobrado y lo establecido por la ley por in monto de \$53,821.66; **DU-94/06**(Licencia de construcción para casa club, Carretera Nacional Punto Labor de los Sauces) por un monto de \$14,951.46;**DU-602/06**(Regularización de construcción para oficinas administrativas y almacén, Cabecera Municipal) por un monto de \$9,060; **DU-SUB-1164/06**(Autorización de

fusión y subdivisión para quedar en 4 porciones, Congregación el Huajuquito) por un monto de \$74,864.97; **DU-SUB-1185/08** (Autorización de subdivisión para quedar en 6 porciones, Fraccionamiento Lomas del Cercado); **DU-SUB-1256/06** (Autorización de subdivisión para quedar en 10 porciones, Congregación de San Pedro); **DU-SUB-1257/06** (Autorización de subdivisión para quedar en 10 porciones, Congregación de San Pedro); **DU-SUB-1258/08** (Autorización de subdivisión para quedar en 10 porciones, Congregación de San Pedro); **DU-SUB-1300/06** (Autorización de subdivisión para quedar en 4 porciones, Congregación San Francisco); **DU-SUB-1091/05** (Autorización de subdivisión para quedar en 5 porciones, Congregación El Barrial); **DU-SUB-1203/06** (Autorización de subdivisión para quedar en 5 porciones, Congregación de San Francisco), estos 8 último expediente por un monto total de \$1,028,341.08; **DU-SUB-1333/06** (Autorización de Parcelación para quedar en 7 porciones, Congregación del Huajuquito) por un monto de \$70,631.71; **DU-SUB-1212/06** (Autorización de parcelación para quedar en 5 porciones, Congregación La Boca) por un monto de \$165,426.21; **DU-SUB-1312/06** (Autorización de parcelación para quedar en 5 porciones Congregación Los Rodríguez) por un monto de \$152,882.97.

En los expedientes con número de expediente **DU-FRACC-1159/06** (Autorización de factibilidad, lineamientos y proyecto urbanístico, Fraccionamiento Misión de San José); No se cumplieron las normas básicas de fraccionamientos. En lo que respecta al expediente **DU-FRACC-1171/06** (Autorización de factibilidad, lineamientos y proyecto urbanístico, Fraccionamiento Rosalías de la Boca), Se detectó que la vialidad interna se presenta de 8 metros, cuando lo establecido es de 12 metros.

Respecto a los expedientes con número **DU-SUB-1164/06** (Autorización de fusión y subdivisión para quedar en 4 porciones, Congregación el Huajuquito); **DU-**

SUB-1185/08 (Autorización de subdivisión para quedar en 6 porciones, Fraccionamiento Lomas del Cercado); **DU-SUB-1256/06**(Autorización de subdivisión para quedar en 10 porciones, Congregación de San Pedro); **DU-SUB-1257/06**(Autorización de subdivisión para quedar en 10 porciones, Congregación de San Pedro); **DU-SUB-1258/08** (Autorización de subdivisión para quedar en 10 porciones, Congregación de San Pedro); **DU-SUB-1300/06**(Autorización de subdivisión para quedar en 4 porciones, Congregación San Francisco);**DU-SUB-1091/05**(Autorización de subdivisión para quedar en 5 porciones, Congregación El Barrial); **DU-SUB-1203/06**(Autorización de subdivisión para quedar en 5 porciones, Congregación de San Francisco); se incumplieron las normas básicas de subdivisión de predios.

En los expedientes **DU-SUB-1167/06**(Autorización de subdivisión para quedar en 4 porciones, Congregación de San Pedro); **DU-SUB-1168/06** (Autorización de subdivisión para quedar en 4 porciones, Calle pública s/n Congregación de San Pedro); **DU-SUB-1169/06**(Autorización de subdivisión para quedar en 4 porciones, Calle pública s/n Congregación de San Pedro), se observó que los predios se aprobaron con una densidad menor a los establecido en el Plan parcial de Desarrollo Urbano del Municipio.

En los expedientes **DU-SUB-1212/06**(Autorización de parcelación para quedar en 5 porciones, Congregación La Boca); **DU-SUB-1320/06**(Autorización de parcelación para quedar en 5 porciones, Congregación Los Rodríguez); se detectó que se realizaron servidumbres de paso y esto solo está permitido en parcelaciones cuyos lotes resultantes presenten superficie mínima de 100m². Por otro lado en el expediente con número **DU-SUB-1284/06** (Autorización de parcelación familiar para quedar en 5 porciones, Congregación San Pedro); se detectó que la parcelación de

este tipo solo es aplicable para herencias familiares no para donaciones, como fue el caso de este predio.

En lo que respecta a los siguientes expedientes no se llevó a cabo el análisis requerido de impacto vial; **DU-291/06**(Licencia de uso de suelo y construcción para locales comerciales, Carretera Nacional en congregación Santa Rosalía); **DU-083/06**(Licencia de usos de suelo y construcción para departamentos, Congregación La Cieneguilla); **DU-94/06**(Licencia de construcción para casa club, Carretera Nacional, Punto Labor de los Sauces).

En lo relativo al expediente **DU-FRACC-1234/06**(Autorización de factibilidad de lineamientos Fraccionamiento Campestre La Tinaja), la superficie señalada en el acuerdo y las escrituras del propietario difieren de lo autorizado en los planos. En los expedientes **DU-FRACC-1159/06**(Autorización de factibilidad, lineamientos y proyecto urbanístico, Fraccionamiento misión de San José); **DU-FRACC-1159/06**(Autorización de proyecto urbanístico, Fraccionamiento misión de San José);**DU-FRACC-1234/06**(Autorización de factibilidad, lineamientos y proyecto urbanístico, Fraccionamiento campestre s/nombre);**DU-FRACC-1309/06**(Modificación al proyecto urbanístico, Fraccionamiento Colinas de San Pedro), se detectó que no se tomó en cuenta el impacto ambiental ni se hizo estudio del mismo.

Además diversos expedientes presentaron un conjunto de irregularidades, las cuales se detallan a continuación; **DU-FRACC-1017/05**(Autorización de proyecto ejecutivo, ventas y modificación al proyecto urbanístico, Fraccionamiento Habitacional Punta de la Boca), se detectó que no fueron presentados, fotografías del predio, avalúo catastral, estudio de mecánica de suelos, ni proposición de garantía hipotecaria; **DU-FRACC-1141/05**(Autorización de proyecto ejecutivo y ventas, Fraccionamiento Habitacional de tipo régimen en condominio Villas Paraíso),

se detectó que no fueron presentados, acreditación de pago al corriente en impuesto predial, certificado de gravamen, proposición de garantía hipotecaria, pago por incorporación a las redes de agua potable, ni proyecto de ingeniería urbana, drenaje sanitario y pluvial, energía eléctrica y señalamiento vial, esta última observación se presenta también en el expediente **DU-FRACC-1213/06**(Autorización de proyecto ejecutivo y ventas, Fraccionamiento Campestre Privada La Loma), mismo que además, presenta otra observación, respecto al convenio no realizado con las dependencias de administran los servicios públicos.

La última observación referida en el párrafo anterior también se presenta en el expediente **DU-FRACC-1154/06**(Autorización de proyecto ejecutivo, Fraccionamiento Campestre Santiago), donde además no se presentó el programa de presupuesto de la obra, ni se acreditó personalidad jurídica de la empresa encargada de la obra. En lo que respecta al expediente **DU-FRACC-1219/06**(Autorización de proyecto ejecutivo Fraccionamiento Habitacional Los Henares), se detectó que los planos y presupuestos no se encontraban firmados por el propietario.

En el expediente **DU-291/06**(Licencia de uso de suelo y construcción para locales comerciales, Carretera Nacional en Congregación Santa Rosalía); así como en el expediente **DU-083/06**(Licencia de uso de suelo y construcción para departamentos, Congregación La Cieneguilla) se detectó que no contaban con los requisitos mínimos para la aprobación de la licencia por parte del municipio. De igual manera en el expediente **DU-94/06**(Licencia de construcción para casa club, Carretera Nacional Punto Labor de Sauces), no fue localizada la autorización de uso de edificación y construcción. Esta misma observación se detectó en los expedientes **DU-346/06**(Regularización De uso de construcción para blockera, Congregación San Pedro), **DU-393/06**(Licencia de uso de suelo y construcción para tienda de

autoservicio, Congregación El Cercado); **DU-602/06**(Regularización De construcción para oficinas administrativas y almacén, Cabecera Municipal) y **DU-020/ 06**(Licencia de uso de suelo y construcción para estación de carburación de gas LP, Congregación Santa Rosalía).

En el rubro de **Enajenación de bienes muebles e inmuebles**, se registraron ingresos por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
<u>Enajenación de terrenos ubicados en Fraccionamientos:</u>	
Campestre Hacienda del Huajuco en Zona denominada el Yerbaniz	\$4,555,330
Campestre Quintas San Jorge	\$2,413,871
Uso de lotes en Panteones Santiago Domingo y Guadalupe	\$176,993
Venta de vehículos (20) considerados chatarra	\$64,564
Venta de Lotes en Colonia Arturo Marroquin	\$52,582
Total	\$7,263,340

Derivado de la tabla anterior se registraron recibos por valor de \$2,277,000.00 y \$2,278,330.00, con los cuales se pagó inmueble localizado en el Fracc. Campestre Hacienda del Huajuco en el Yerbaniz, siendo adjudicado en subasta pública. Detectando que el valor catastral en la fecha de la subaste del inmueble era de \$11, 566,429.88. Ocasionando un daño a la Hacienda Municipal por la cantidad de \$7, 279,730.38.

En lo que respecta a **Administración Pública**, por concepto de **Honorarios**, se registró cheque por la cantidad de \$28,750.00, por concepto de gastos de la protocolización de la escritura por venta de terrenos en el Fracc. Campestre Hacienda del Huajuco en el Yerbaniz. Detectando que estos gastos debieron ser por cuenta del comprador.

En lo relativo a **Bienes Inmuebles**, se detectó pago por \$250,000 para cubrir último pago de la adquisición de terreno, cuyo costo total había sido pactado en \$400,000.00, Sin embargo el valor catastral del inmueble era \$140,201.00, encontrándose una diferencia de \$259,799.00, además no se presentó documentación que acredite en base a que se tomo un valor superior.

En la permuta de un predio se tomo para efectos de la permuta un valor notoriamente bajo, ya que el valor catastral del predio era de \$4,455,003.84, y el municipio lo permuto por valor de \$2,7000,000. Ocasionando un daño al erario por \$1,755,003.84

Por otro lado se localizaron cheques por las cantidades de \$400,000.00, \$500,000.00 y \$600,000.00, para pagar la adquisición de inmuebles localizados en la calle Central y Melquíades San Pedro, además a efecto de cubrir el total de los inmuebles del particular se acordó la permuta de tres áreas cedidas originalmente al Municipio, así como pago por la cantidad de \$400,000.00 por concepto de primer pago, cuyo total es de \$1,400,005.00, para la adquisición de inmueble ubicado en Carretera Nacional 249, acordándose en Acta de Cabildo posterior al primer pago cubrir el resto del adeudo que ascendía a la cantidad de \$1,000,005.00 con un terreno municipal, ubicado en el Fracc. Valle Escondido, cuyo valor catastral era de \$1,193,578.00, siendo superior al adeudo contraído con el particular.

QUINTO: La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado, señala en su informe definitivo las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada contenidas en las páginas 13 a 71, 116, 117, 123 a 129 y 137, haciendo notar que se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, requiriendo al superior jerárquico que se inicien los procedimientos correspondientes en contra de quien o quienes resulten responsables de tales hechos. A continuación se citan las observaciones en cuestión:

En el rubro de **Fondo de Infraestructura Social**, se erogaron por concepto de becas la cantidad de \$407,100.00 y por despensas el importe de \$183,936.00, financiándose programas de apoyo a la educación básica con recursos de este fondo, cuando son ejercidos programas especiales que atienden a la población en condiciones de pobreza, por lo que se incumplió con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

En lo que respecta a **Donativo de 200 toneladas de asfalto AC-20**, se detectó que el Municipio recibió donativo de 200 toneladas de asfalto AC-20, las cuales se registraron en Cuentas por Cobrar, con valor de \$923,526.00, las cuales fueron utilizadas en la obra de suministro e instalación de carpeta asfáltica en diversas localidades, observándose que no se efectuó contablemente el traspaso a la cuenta de obras, en evento posterior se localizó póliza de diario en la que se efectuó el traspaso correspondiente.

En lo que respecta a **Normatividad**, se detectó que no se publicó la segunda modificación al Presupuesto de Egresos, en el tiempo establecido, realizándose fuera del ejercicio.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Segunda de Hacienda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 16, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 15, de la Ley en mención.

TERCERA: En el Informe Definitivo se destacan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada contenidas en las páginas, 13 a 71, 116, 117, 123 a 129 y 137, haciendo notar que se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, requiriendo al superior jerárquico que se inicien los procedimientos correspondientes en contra de quien o quienes resulten responsables de tales hechos.

Al respecto, el Órgano daría el seguimiento correspondiente a fin de verificar el cumplimiento de lo anterior. Sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las irregularidades señaladas en las páginas, 15, 35, 36, 41 a 46, 49, 50, 64, 67, 74, 87, 106 a 108, 110 y 111, por la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado como posibles causantes de daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, se indica que serán materia de una resolución administrativa en la que se determinará y cuantificará el crédito fiscal correspondiente que será notificado a la Autoridad Fiscal Municipal para que proceda a su cobro. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar el cumplimiento de lo anterior.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Adicionalmente, se comunican en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, incumplimientos a diversos artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, entre los que destacan aquellas relacionadas con el pago de derechos por licencias de uso de suelo y edificación, e incumplimientos en cesiones de áreas vendibles o los importes correspondientes y otras violaciones normativas que generaron a daño a la Hacienda Pública municipal, además todas las señaladas en Informe Definitivo, que aparte de la afectación a la hacienda pública, a la luz de lo previsto en la fracción XXII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, son causa de responsabilidad

administrativa, a virtud de lo cual el órgano revisor ya manifiesta expresamente en el documento que se revisa, que procederá al fincamiento de las responsabilidades que resulten.

Es evidente que las repeticiones de las observaciones no solventadas destacadas en el Informe Definitivo de la Cuenta Pública 2006 del Municipio de Santiago, Nuevo León, afectan la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando ello en nuestra opinión el rechazo de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2006**, del Municipio DE **SANTIAGO, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **SANTIAGO, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2006**.

TERCERO.- Remítase copia a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León. A

COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUIN

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

JOSE LUIS SANTOS
MARTÍNEZ

RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

ANDRÉS MAURICIO CANTÚ
RAMÍREZ

ALICIA MARIBEL VILLALÓN
GONZÁLEZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

GABRIEL TLÁLOC CANTÚ
CANTÚ

ROSALVA LLANES RIVERA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

ANGEL ALBERTO
BARROSO CORREA

LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

DANIEL CARRILLO
MARTÍNEZ

COSME JULIAN LEAL CANTÚ